edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, 1

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las areas técnicas de acreditación «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 15023HA92, «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 15024SE92, «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 15025ST92 y «Area de suelos, aridos. mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 15026SV92. con el número 15026SV92.

Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Eristina Narbona Ruiz.

10385

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como Laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado al Laboratorio de la Entidad «Ruedagua, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0870.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 2 de abril de 1992, página 11293, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea quinta, donde dice: «número 0870», debe decir: «número 0437».

En el parrafo primero, punto 1, dentro de la circunferencia, donde

dice: «70», debe decir: «37». En el punto 2, apartado a), dentro de la circunferencia de anverso, donde dice: «CEM 70», debe decir: «A», en la parte superior, y «37», en

En el mismo apartado, dentro de la circunferencia de reverso, hay

que anadir «CEM» en la parte superior. En el apartado b), dentro de la circunferencia, donde dice: «CEM 92», debera figurar una circunferencia con un diámetro que separe la letra A arriba y 37 debajo a la izquierda, y en la parte derecha deberá figurar CEM en la parte de arriba y 92 debajo.

Dentro del punto 2, en el segundo parrafo, primera línea, donde dice:

«XX», debe decir: «92».

Tres Cantos, 13 de abril de 1992,-El Presidente del Centro Español de Metrologia, Antonio Llardén Carratalá.

10386

CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de enero de 1992, de la Secretaria de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número III, de fecha 8 de mayo de 1992, página 15717, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base tercera, composición del Jurado, donde dice: «Secretario: Un funcionario de la Diputación General de Política Ambiental que tendrá voz pero no voto», debe decir: «Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Ambiental que tendra voz pero no voto».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10387

ORDEN de 24 de abril de 1992 por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondiente al primer trimestre de 1992, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

La Orden de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15). por la que se covocan ayudas económicas individuales para actividades de formación de profesorado, determina que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación

nominal de solicitudes denegadas y su motivación. Examinadas las peticiones de los Profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Orden, vistos los informes preceptivos y en base a los criterios establecidos en la Orden de 2 de enero de 1992, a propuesta de la Comisión de Valoración, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al primer trimestre de 1992, al personal docente con destino en Centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades integras que en el mismo se detallan.

Segundo.-Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los partici-pantes relacionados en el anexo II de esta Orden, por alguna de las

signientes causas:

Actividad de formación no relacionada con el área que se imparte.

Actividad de formación no finalizada en el año 1992.

3. No ser Profesor o personal especializado docente.

4. No prestar servicios en Centro docente público o privado concertado de Enseñanzas Medias. Básica o Preescolar del Area de Gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Recibir ayuda de otro Organismo. Haber percibido otra ayuda en esta convocatoria. Haber percibido ayuda en el año 1991.

Disfrutar de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad de formación.

No tener gastos de inscripción y desplazamiento mínimo. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y

asistencia a la actividad en horario lectivo. 12. La actividad de formación puede realizarse de forma gratuita

en Centro público.

- 13. La actividad está organizada con participación de la Administración Educativa no incluida en la convocatoria de ayudas del 2 de enero de 1992.
- 14. La actividad no está relacionada con necesidades del Centro de destino..

Documentación incompleta.

15. 16. Informe desfavorable por no ser preferente la actividad de formación.

Tercero.-De conformidad con el punto 2.8.2 de la citada Orden de 2 de enero de 1992, las solicitudes relacionadas en el anexo III serán resueltas en el cuarto trimestre de 1992, en función de los recursos disponibles para ese período, debido a que las mismas han sido

informadas con carácter de poco preferentes.

Cuarto,-1. La percepción de las ayudas concedidas se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada

electo tha vez finalizada la actividad de formación y esta condicionada a la justificación de participación en la misma en los términos establecidos en la Orden de 2 de enero de 1992.

2. La indicada justificación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, pasco del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en los plazos siguientes:

a) Actividades ya finalizadas. Dentro de los quince días siguientes
 a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
 b) Actividades pendientes de finalizar. Dentro de los quince días

siguientes a la finalización de la actividad.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Quinto.-El importe total de las ayudas económica concedidas por la

presente Orden asciende a un total de 46.382.668 pesetas.
Sexto.-Las ayudas económicas se harán efectivas por la Habilitación
Central del Departamento mediante transferencias bancarias con cargo
a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.483 del ejercicio económico

Séptimo.-De acuerdo con el punto 4.2 de la Orden de 2 de enero de 1992, la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín

Madrid, 24 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullas-

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.